



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente de recurso de revisión 1242/2021
Sujeto obligado: Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social
Asunto: Se reciben constancias y se requiere

Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Se tienen por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social a este Organismo Garante, mediante correo electrónico de fecha 9 nueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, y de las cuales visto su contenido se advierte que es a través de éstas que se formulan manifestaciones adicionales entorno al cumplimiento de la resolución de fecha 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, que el Pleno de este Instituto aprobó respecto al recurso de revisión señalado al rubro.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta ponencia ordena dar vista a la parte recurrente respecto de tales soportes documentales, esto, a fin que dentro de los siguientes 3 tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su derecho corresponda.

Debiendo precisar que para tales efectos, se ordena proteger la información confidencial y reservada que en su caso corresponda, esto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 25.1, fracción XV de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

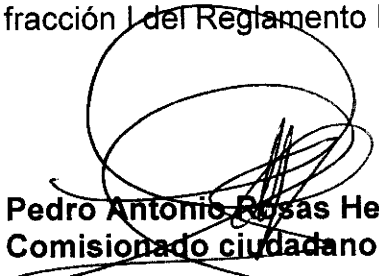
Finalmente, se hace de conocimiento que el periodo comprendido del día 19 diecinueve al día 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno se consideran como inhábiles, por lo que los plazos y términos aplicables a los procedimientos se suspenderán, es decir, no serán considerados para el cómputo de los mismos, esto,

Expediente de recurso de revisión 1242/2021
Sujeto obligado: Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social
Asunto: Se reciben constancias y se requiere

de conformidad al acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI-002/2021¹ de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual el Pleno de este Instituto de Transparencia aprobó el calendario de días inhábiles aplicables al año 2021 dos mil veintiuno.

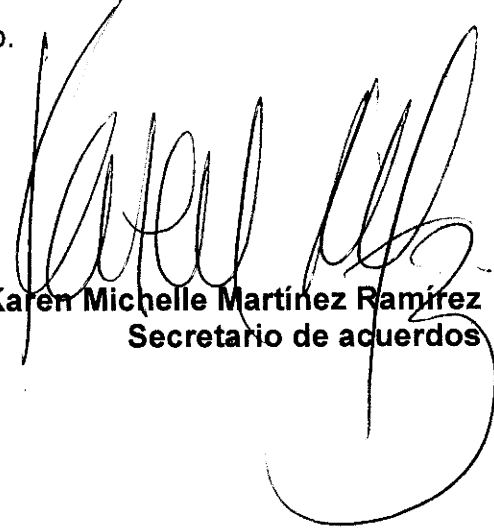
Notifíquese. A la parte recurrente conforme a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de la materia.

Así lo acordó y firma el comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, instructor en este procedimiento, quien actúa con Karen Michelle Martínez Ramírez, secretario de acuerdos de ponencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 y 29.2 fracción I del Reglamento Interior de este Instituto.



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado ciudadano

KMMR



Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos

¹ Dicho acuerdo puede ser consultado de manera directa en la dirección electrónica:
https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp_itei_002_2021_dias_inhabiles_vf.pdf



María de Lourdes Cano Vázquez <lourdes.cano@itei.org.mx>

Notificación electrónica: Resolución

Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social <transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx>
Para: María de Lourdes Cano Vázquez <lourdes.cano@itei.org.mx>

9 de julio de 2021, 10:52

INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 1242/2021

Por medio del presente me permito remitir el informe de cumplimiento a la resolución relativa al Recurso de Revisión 1242/2021.

Sin otro particular por el momento, y agradeciendo sus finas atenciones, reciba un cordial saludo.



Coordinación de
Desarrollo Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL /
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx · 3030 8200 · Ext 48231

Avenida de las Américas 599, Edificio Cuauhtémoc, PISO 10, Lomas de Guevara, 44600 Guadalajara, Jal.



[El texto citado está oculto]

El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo.

2 adjuntos

RR1242-2021 - INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RR.pdf
3531K

RR1242-2021 - ACUSE NUEVA RESPUESTA.pdf
7841K



RECURSO DE REVISIÓN: 1242/2021

OFICIO: UT/CGEDS/1505/2021

INFOMEX: 03292821

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN
DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN 1242/2021

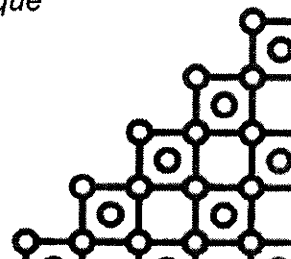
Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano del Instituto de
Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personal del
Estado de Jalisco.

Presente.

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 103.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 11 fracción VII del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública Centralizada del Estado de Jalisco, me permito **RENDIR INFORME DE CUMPLIMIENTO**, respecto del Recurso de Revisión 1242/2021, con fecha de recepción oficial el día 25 de junio de 2021, se notificó la resolución emitida por el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, dentro del Recurso de Revisión que nos ocupa, a través de la cual en su resolutivo segundo, se resuelve lo siguiente:

*"...En este tenor, para los suscritos, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente y las posturas de las partes, consideramos que el recurso de mérito resulta fundado, por lo que se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente resolución, **entregue la información solicitada correspondiente al punto 8 ocho de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, en los términos planteados en la solicitud y en caso de que la información resulte inexistente, agote el procedimiento que establece el artículo 86 bis de la Ley Estatal de la materia.***

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que





resulten responsables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..." (SIC.)

Por lo anterior esta Unidad de transparencia en cumplimiento al requerimiento realizado por el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, informo al ahora recurrente mediante oficio **UT/CGEDS/1504/2021** lo siguiente:

"... I. Esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social es competente para dar seguimiento a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción II, y 13 fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del estado de Jalisco.

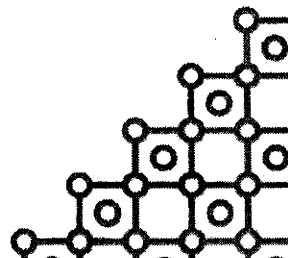
II. La información solicitada se gestionó con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

III. Se realizó la asignación de la solicitud Mtra. María Abril Ortiz Gómez, Directora General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia de la Secretaría de Salud en Jalisco, a lo que mediante oficio SSJ/DGAJELT/TRANS/1265/2021, informa a esta Unidad de Transparencia la respuesta a su atenta solicitud.

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a letra dice:

"Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:





I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

..." (SIC.)

Es por lo cual esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social se encuentra dando cumplimiento a la resolución, remitiendo en copia simple del oficio en comento como acuse de recibido en donde se acredita su debida notificación.

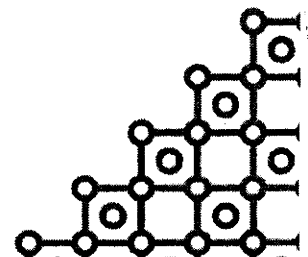
Una vez dicho lo anterior, se anexan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, por lo que me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el teléfono 30308200, extensión 48231 o al correo: transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx

ATENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN FABIÁN OROZCO RUVALCABA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**

RMMZ/LGVA





EXPEDIENTE: CDS/SA/626/2021

OFICIO: UT/CGEDS/1504/2021

INFOMEX: 03292821

SENTIDO: AFIRMATIVO

ASUNTO: SE EMITE NUEVA RESPUESTA EN
CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DENTRO
DEL RECURSO DE REVISIÓN 1242/2021

C. Solicitante.
Presente.

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78,79,80,81 y 84 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que, en **ALCANCE** y derivado del recurso de revisión 1242/2021, interpuesto ante la respuesta generada por este Sujeto Obligado, respecto al punto 8 de la solicitud de folio **03292821**, por la cual se solicita lo siguiente:

"...8. ¿Cuáles de las siguientes enfermedades impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; Cáncer (cualquier tipo), Enfermedades Reumáticas (Fibromialgia, Principios de artritis o espondilo artropatía cero negativa indiferenciada), Piedras en el Riñón, Hipertensión, Diabetes, Obesidad, Subida de colesterol y triglicéridos (aun que se controle solo con dieta)?..." (SIC.)

Resolutivos

I. Esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social es competente para dar seguimiento a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción II, y 13 fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

II. La información solicitada se gestionó con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

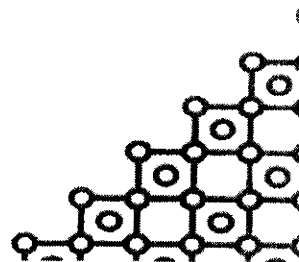
III. Se realizó la asignación de la solicitud Mtra. María Abril Ortiz Gómez, Directora General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia de la Secretaría de Salud en Jalisco, a lo que mediante oficio SSJ/DGAJELT/TRANS/1265/2021, informa a esta Unidad de Transparencia la respuesta a su atenta solicitud.

Recibí oficio original

Día 08 de Julio del 2021

María de Lourdes Hernández

Jalisco





El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a letra dice:

"Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido

*1. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;*

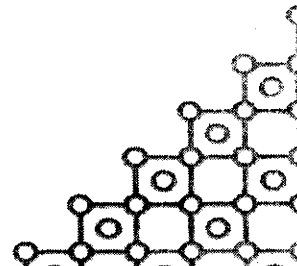
(...)"

Una vez dicho lo anterior, se anexan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, por lo que me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el teléfono 30308200, extensión 48231 o al correo transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx.

ATENTAMENTE


LIC. CHRISTIAN FABIAN OROZCO RUVALCABA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL


RMMZ/LGVA



Oficio SSJ/DGAJELT/TRANS/1265/2021

Asunto: Se da respuesta

Recurso de Revisión: 1242/2021

EXP. SIP. 206/2021 (03292821)

Guadalajara, Jalisco. A 29 de junio de 2021

LIC. CHRISTIAN FABIÁN OROZCO RUVALCABA
TITULAR DE ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN
GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a usted a efecto de dar respuesta a lo requerido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en el recurso de revisión **1242/2021**, interpuesto por la C. **Eliminado** en contra de la Secretaría de Salud Jalisco; mismo que derivó del escrito de solicitud identificada con el folio infomex **03292821**.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el oficio **DGPPS/282/2021**, emitido por la **Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud** de esta Secretaría, mediante el cual, el área sustantiva competente, realizó las manifestaciones pertinentes con relación a los agravios expresados por la recurrente, por lo que solicito se tenga por reproducido y formando parte integral del presente, haciendo constar que este sujeto obligado realizó las gestiones necesarias para la ubicación de la información que es del interés de la recurrente.

Lo anterior con apego a lo establecido en el **artículo 87, párrafo 2 y 3** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a saber:

"Artículo 87. Acceso a Información – Medios
[...]

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre."

Eliminado. Por tratarse de datos personales sensibles de conformidad al artículo 21 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 3 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.

Oficio SSJ/DGAJELT/TRANS/1265/2021

Asunto: Se da respuesta

Recurso de Revisión: 1242/2021

EXP. SIP. 206/2021 (03292821

Hoja 2 de 2

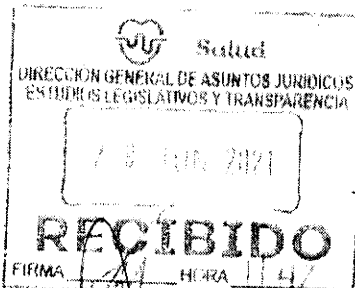
Finalmente, se emite el presente de conformidad con el artículo 32, fracción III y 100, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º; 2º, fracción II; 9º, fracción II; 11, fracción XI; 13, fracción II, inciso c); y 20, fracción II del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

Sin más que agregar, agradezco de antemano la atención que sirva brindar al presente.

Atentamente,

MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN JALISCO

c.c.p. Minutario
Daam



Dr. Baeza Alzaga #107,
Colonia: Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Prevención y
Promoción de la Salud
Oficio No. DGPPS/282/2021
Guadalajara, Jal. a 28 de junio de 2021

MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE SALUD JALISCO.
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, de conformidad con lo establecido por los artículos 12 y 13 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, doy atención a su memorándum SSJ/DGAJELT/TRANS/664/2021, mediante el cual hace del conocimiento que el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, determinó dentro del Recurso de Revisión 1242/2021 los siguientes puntos resolutivos:

"...
SEGUNDO.- Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada correspondiente al punto 8 ocho de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, en los términos planteados dicha solicitud y en caso de que la información resulte inexistente agote el procedimiento que establece el artículo 86 bis de la ley de la materia..."

De acuerdo con lo anterior, me permito informar lo siguiente:

Respecto al informe de ley emitido el día 31 de mayo del 2021, a través del oficio DGPPS/241/2021, la recurrente realizó las siguientes manifestaciones:

"...
En el punto 3 de mis argumentos del recurso de revisión señale que tenía duda si era correcta la respuesta de la pregunta 8 de mi solicitud y esta duda aún continúa.

La pregunta 8 que yo anote en mi solicitud de información dice:

8. ¿Cuáles de las siguientes enfermedades impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; Cáncer (cualquier tipo), Enfermedades reumáticas (fibromialgia, Principios de artritis o espondilo artropatía cero negativa indiferenciada), piedras en el riñón, Hipertensión, Diabetes, Obesidad, Subida de colesterol y triglicéridos (aunque se controle solo con dieta)?

En el punto 3 de mis argumentos del recurso de revisión señale el error de la pregunta 8 en el inciso b) que dice:

b) tengo duda si es correcta la respuesta de la pregunta 8 por lo siguiente:

Cuando elabore la pregunta 8 anote un padecimiento que es, la "subida de colesterol y triglicéridos (aun que se controle con dieta).

La autoridad transcribió mal dicho padecimiento, en la respuesta que me entrego anotándola de la siguiente manera, "subida de colesterol y triglicéridos (aun que NO se controle solo con dieta)

La autoridad agrego la palabra NO a dicho padecimiento, por lo que tengo duda si la respuesta a dicha pregunta es correcta considerando que se equivocaron al transcribir dicho padecimiento.

La autoridad sigue anotando mal el padecimiento señalado en la pregunta 8 tanto en la respuesta del recurso de revisión y como lo hizo cuando contesto por primera vez mi solicitud de información, por lo tanto, sigo teniendo duda si esta bien contestada la respuesta a la pregunta 8.

Por lo anterior pido:

1. Que la autoridad aclare si la respuesta a la pregunta 8 de mi solicitud seria la misma a la que entregaron cuando contestaron por primera vez mi solicitud de información considerando que se equivocaron al transcribir uno de los padecimientos de dicha pregunta.
2. Que la autoridad aclare si las páginas de internet entregadas en el recurso de revisión para complementar la respuesta de la pregunta 8 serían las mismas páginas de internet; considerando que se equivocaron al transcribir uno de los padecimientos de dicha pregunta."

En ese sentido, para atender la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, informo que los datos proporcionados en la primer respuesta a la solicitud de información con número de folio 03292821, así como lo aportado de manera complementaria en el informe de ley del Recurso de Revisión 1242/2021, no modifican el sentido de las respuestas realizadas aunque el padecimiento correcto sea "**subida de colesterol y triglicéridos (aun que se controle solo con dieta)**", ya que la información que se encuentra disponible en la actualidad sobre las vacunas contra la COVID-19 y sus contraindicaciones son de carácter general como se puede observar en los datos ya proporcionados en las guías técnicas para la aplicación de cada vacuna en México, así como lo indicado por la Organización Mundial de la Salud, esto a través de las ligas ya facilitadas. Asimismo, comentar que no existe un listado de enfermedades donde se especifique que la subida de colesterol y triglicéridos (aunque se controle solo con dieta) impide aplicarse alguna de las vacunas usadas en México para esta enfermedad.

Finalmente, reitero que en caso de que persistan las dudas sobre alguna contraindicación en concreto para la aplicación de alguna de las vacunas contra la COVID-19 por alergias, y/o enfermedades, se recomienda al solicitante consultar al médico tratante para que realice una valoración y análisis específico sobre el estado de salud de la persona.

99
Dr. Baeza Arzaga #1017,
Colonia Centro,
CP 44100, Guadalajara, Jalisco, México

Por lo anterior, solicito se nos tenga dando respuesta de conformidad con lo establecido por los párrafos 2 y 3 del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señalan:

"Artículo 87. Acceso a Información – Medios [...]

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre."

Sin otro particular me despido como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

Ana Gabriela M.

DRA. ANA GABRIELA MENA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

AINB/haam*